

MAT: Aprueba Addendum Convenio Prestación de Servicios".

DECRETO ALCALDICIO N° 2.972.-

MONTE PATRIA, 01 de marzo de 2018.-

**VISTOS:**

- El Artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Convenio de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 24 de mayo de 2017, bajo Resolución Exenta N° 2078 de fecha 29 de mayo de 2017 entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios".
2. Que conforme lo dispone el artículo 4º de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas "son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
3. La obligación del Municipio de desarrollar por sí o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la salud pública.
4. La Resolución Exenta N° 4914, suscrita con fecha 29 de diciembre de 2017, entre el Servicio de Salud Coquimbo, representado por su Director, Sr. Ernesto Jorquera Flores y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, el Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** el Addendum Convenio de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017, entre el el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, que a continuación se transcribe:

**ADDENDUM  
"CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS"**

En La Serena a 29.12.2017 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona Jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas N°31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 14729/15, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 24 de mayo de 2017 un convenio "Prestaciones de Servicios" que fue aprobado por Res. Exenta N°2078, de 29 de mayo de 2017.

Con fecha 29 de junio de 2017, mediante Res. Exenta N° 2666 de fecha 10 de Julio de 2017 se modificó la cláusula segunda del convenio original.

Con fecha 13 de septiembre de 2017, mediante Res. Exenta N° 158 de SEDA se aprueba modificación al convenio marco para el periodo 2016-2017 y que en particular hace referencia a las plazas de tratamiento para la Comuna de Monte Patria.

Con fecha 29 de noviembre de 2017 mediante Res. Exenta N° 4518 de 11 de diciembre de 2017 se modificó la cláusula Cuarta del referido convenio.

**SEGUNDA:** Por este acto, las partes vienen a modificar la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del convenio original, señalado de la manera siguiente:

**DECIMA QUINTA:** "El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 28 de febrero de 2018".

**TERCERA:** En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

**CUARTA:** El presente addendum se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.



Municipalidad  
**Monte Patria**  
Departamento de Salud  
Unidad de Finanzas

1.- ESTABLÉZCASE que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el addendum que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



*Bernardita Cortés Gómez*

SECRETARIO MUNICIPAL



*Robinson Lafferte Cortés*

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por orden del Alcalde"

RALC/YM/JDC/CAR/car

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes
- Finanzas DESAM